

## 2021-1501 TERMINACION POR ACUERDO DE PAGO Y SOLICITUD DE TITULOS

K karol johanna jimenez colmenares <karojc1990@gmail.com>

Vie 25/02/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; juanes270522@gmail.com



TERMINACION PROCES...  
59 KB

Bogotá, Febrero 25 de 2022

Respetados señores  
JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
RAD.2021-1501  
DDTE: COOPERATIVA CELTEC  
DDO: JUAN ESTEBAN BONILLA

En atención al asunto que antecede y de conformidad con el acuerdo de pago celebrado con el demandado, allegó memorial de solicitud de títulos y terminación por pago total de la obligación  
Agradezco su atención

Karol Johanna Jiménez C.  
Apoderada parte demandante  
3134158672  
--

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Juzgado 76 civil municipal de Bogotá

**Dte:** Cooperativa CELTEC

**Ddo:** JUAN ESTEBAN BONILLA

**Rad:** 2021-1501

**Asunto:** TERMINACIÓN PROCESO POR ACUERDO DE PAGO

**KAROL JOHANNA JIMÉNEZ COLMENARES**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderada de COOPERATIVA CELTEC, identificada con la C. C. No.1.031.129.883 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional 302.510 del C.S.J. y **JUAN ESTEBAN BONILLA DIAZ** en calidad de demandado, identificado con C.C. 14.013.859, por medio del presente escrito, respetuosamente nos permitimos manifestar e informar a su honorable despacho que hemos llegado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se fija como valor total de la obligación la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3,738,660) dicha suma será pagadera de la siguiente manera:

1. Entrega de títulos a favor de la parte demandante por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS recaudados, para lo cual acudimos a su despacho se sirva a ordenar la entrega y elaboración de los títulos a favor de la parte demandante.

2. El valor restante de la obligación producto de la aplicación de títulos, se fija en UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE, será pagadero en un único pago el 25 de febrero de 2022, en la cuenta corriente del banco AV VILLAS No.046101366 dicho pago se anexa en el presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Levantamiento de las medidas cautelares decretadas,

**TERCERO:** TERMINACIÓN DEL PROCESO de acuerdo con lo preceptuado en el art 461 del Código general del proceso, una vez se cumplan las cláusulas primera y segunda del presente acuerdo.

Atentamente

**KAROL JOHANNA JIMÉNEZ COLMENARES**

APODERADA

C.C. 1.031.129.883

T.P.302.510 DEL C.S.J.

**JUAN ESTEBAN BONILLA DIAZ**

DEMANDADO

C.C. 14.013.859